

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019)	TIPO	OBRA
CONTRATISTA	CONSORCIO CULTURAL 2019	VALOR CONTRATO	\$ 15.878.242.849,00
		DURACIÓN CTO	11 MESES
PERFECCIONAMIENTO CTO	29/07/2019	INICIO EJECUCIÓN	23/08/2019
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ	
ACTO ASEGURADO	SUSPENSIÓN	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	GARANTÍA No.	3001622
		ANEXO(S)	8
BENEFICIARIO(S)	FIDUPREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF Y SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	9/10/2021	9/12/2021	\$ 4.763.472.855	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	6/04/2024	6/06/2024	\$ 1.587.824.285	10%
ESTABILIDAD DE LA OBRA	23/03/2026	23/05/2026	\$ 7.939.121.425	50%
Total Asegurado			\$ 14.290.418.564	

Observaciones

Por medio de la presente se aprueban pólizas al Acta de Suspensión No. 2 de fecha 12/5/2021

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 15/06/2021

Aprobó



J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ

Coordinador Jurídico P.A FINDETER

Vicepresidencia Jurídica



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CONTRATO No.	68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019)	TIPO	INTERVENTORÍA
CONTRATISTA	CONSORCIO CULTURAL 2019	VALOR CONTRATO	\$ 15.878.242.849,00
		DURACIÓN CTO	11 MESES
PERFECCIONAMIENTO CTO	29/07/2019	INICIO EJECUCIÓN	23/08/2019
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ	
ACTO ASEGURADO	SUSPENSIÓN	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	GARANTÍA No.	1004535
		ANEXO(S)	8
BENEFICIARIO(S)	FIDUPREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF Y SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	23/08/2019	9/12/2021	\$ 4.763.472.855	30%
Total Asegurado			\$ 4.763.472.855	

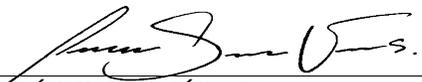
Observaciones

Por medio de la presente se aprueban pólizas al Acta de Suspensión No. 2 de fecha 12/5/2021

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 15/06/2021

Aprobó


J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ
 Abogado Responsable
 Vicepresidencia Jurídica

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



PÓLIZA N°

3001622

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA SECTOR PRIVADO

SOLICITUD DÍA 15 MES 6 AÑO 2021			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO 8			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO	
TOMADOR 21375173-CONSORCIO CULTURAL 2019						DIRECCIÓN KR 8 12 21 MN, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA						NIT 901.300.041-8			TELÉFONO 3178951323	
ASEGURADO 1488-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.						DIRECCIÓN CL 72 10 03 PIS 5, BOGOTA, CUNDINAMARCA						NIT 860.525.148-5			TELÉFONO	
EMITIDO EN IBAGUE			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos			805	8	DÍA 15	MES 6	AÑO 2021	DÍA 12	MES 5	AÑO 2021	A LAS 00:00	DÍA 23	MES 5	AÑO 2026	A LAS 00:00	1837
CARGAR A: CONSORCIO CULTURAL 2019									FORMA DE PAGO 1. CONTADO			VALOR ASEGURADO TOTAL \$14.290.418.565,00				

BENEFICIARIOS:

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.		NIT: 860.525.148-5	
No. Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde Vig. Hasta
1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	4.763.472.855,00	SI	09/10/2021 09/12/2021
2 PAGO DE SALARIOS PRESTACI	1.587.824.285,00	SI	06/04/2024 06/06/2024
3 ESTABILIDAD DE LA OBRA	7.939.121.425,00	SI	23/03/2026 23/05/2026
		Prima	
		0,00	
		0,00	
		0,00	

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONTRATO DE OBRA No 68573-010-2019 (PAF-SCDR-O-021-2019), DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON LA CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACION MIRADOR DEL PARAISO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, BOGOTA D.C.

BENEFICIARIOS:

- FIDUCIARIA LA PREVISORA. S.A NIT: 860.525.148-5
- PATRIMONIO AUTONOMO P.A FINDETER (PAF) NIT: 830.053.105-3
- SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE. NIT: 899.999.061-9

NOTA: EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, INICIA VIGENCIA POR CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.
POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO SE GENERA LA SIGUIENTE NOTA ACLARATORIA EN LA PÓLIZA ARRIBA MENCIONADA:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****0,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****0,00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$*****0,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

15/06/2021 16:06:07

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN			INTERMEDIARIOS					
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				6451	3	DYP CONSULTORES LTDA		

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3001622
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN

8

SE RECIBE ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT.901.300.041-8.

NOTA: TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS BAJO EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES.

PÓLIZA N°

1004535

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD			CERTIFICADO DE				N° CERTIFICADO		CIA. PÓLIZA LÍDER N°		CERTIFICADO LÍDER N°				A.P.	
DÍA	MES	AÑO	MODIFICACION SIN MOVIMIENTO DE PRIMA				8								NO	
TOMADOR			21375173-CONSORCIO CULTURAL 2019										NIT		901.300.041-8	
DIRECCIÓN			KR 8 12 21 MN, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA										TELÉFONO		3178951323	
ASEGURADO			1408-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.										NIT		860.525.148-5	
DIRECCIÓN			CL 72 N° 10 - 03, BOGOTA, CUNDINAMARCA										TELÉFONO		5945111	
EMITIDO EN			CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA							DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO		DÍA MES AÑO				
TIPO CAMBIO			805		8		15 6 2021			12 5 2021		00:00 9 12 2021		00:00 211		
CARGAR A: CONSORCIO CULTURAL 2019									FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL				
									4.30 DIAS			\$ 0.00				

Riesgo: 1 -
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA

Categoría: 1-EXTRA CONTRACTUAL POR OCURRENCIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	4,763,472,855.00	NO	0.00
2	** PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE	4,763,472,855.00	NO	0.00
3	** PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE	4,763,472,855.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA	4,763,472,855.00	SI	0.00

Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMLLV NINGUNO

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
TERCEROS AFECTADOS	NIT 000	100.000 %	NO APLICA

RCP-016-7 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CON

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO SE GENERA LA SIGUIENTE NOTA ACLARATORIA EN LA PÓLIZA ARRIBA MENCIONADA:

SE RECIBE ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****0.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$*****0.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	\$*****0.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

15/06/2021 16:09:42

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISIÓN
				6451	3	DYP CONSULTORES LTDA	

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
No.1004535 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MODIFICACION SIN MOVIMIENTO DE PRIMA

8

NOTA: TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS BAJO EL PRESENTE ENDOSO CONTINÚAN VIGENTES



ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1.985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CONSORCIO CULTURAL 2019** identificado con **NIT. 901.300.041-8**, integrado por: **GRUPO OK S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 900.452.021-9 con participación del treinta y cuatro por ciento (34%); representada legalmente por **CÉSAR AUGUSTO MORENO MONTES**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.954.245 de Bogotá, **OLAGUER AGUDELO PRIETO** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.169.341 de Sesquilé con participación del treinta y tres por ciento (33%); y **JAIME FALS MARTÍNEZ ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S.**, sociedad identificada con NIT. 802.023.626-9 con participación del treinta y tres por ciento (33%) representada legalmente por **JAIME FALS MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.100.143 expedida en Cartagena; **CONSORCIO** representado por **CÉSAR AUGUSTO MORENO MONTES**, ya identificado, el cual en adelante y para todos los efectos de este **CONTRATO** se denominará el **CONTRATISTA** o **CONSULTOR**, hemos acordado celebrar la presente **ACTA DE SUSPENSIÓN** al **CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019)** en adelante, el **CONTRATO** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.** y el **CONSORCIO CULTURAL 2019**, celebraron el veintinueve (29) de julio de dos mil diecinueve (2019) el **CONTRATO**, cuyo **OBJETO** es: **"El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a la CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C."**

2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO**, el plazo de ejecución del mismo se pactó de la siguiente manera: **"(...) El plazo máximo previsto para la ejecución del contrato es de ONCE (11) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato. [...]"**

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 1 de 9

VISTADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

3. Que el veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019) fue suscrita el **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020).

4. Que, atendiendo a la coyuntura provocada por la pandemia COVID-19, el veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020) se suscribió **ACTA DE SUSPENSIÓN** conforme al Decreto Presidencial 457 de 2020 por el término inicial de diecinueve (19) días, el cual fue prorrogado para un total de cincuenta (50) días de suspensión.

5. Que, superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, el catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020) se suscribió **ACTA DE REINICIO** y se definió como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el doce (12) de septiembre de dos mil veinte (2020).

6. Que, mediante **OTROSÍ No. 1**, se **MODIFICÓ** el Numeral treinta y cuatro de la **CLÁUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** del **CONTRATO** en el sentido de señalar que *“aquellos ítems no previstos que no generan adición de recursos, no requieren modificación contractual.”*

7. Que, el ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020), se suscribió **OTROSÍ No. 2** el cual **PRORROGÓ** el plazo de ejecución del **CONTRATO** por un término **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir del trece (13) de septiembre de dos mil veinte (2020) hasta el doce (12) de octubre de dos mil veinte (2020).

8. Que, el seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020) mediante **OTROSÍ No. 3**, se **PRORROGÓ** el plazo de ejecución del **CONTRATO** por un término **SETENTA Y DOS (72) DÍAS** hasta el veinticuatro (24) de diciembre de dos mil veinte (2020) y se adicionó la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.823.077.255,00)**, por lo que el valor total del **CONTRATO** asciende a la suma de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 15.878.242.849,00)**.

9. Que, el veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020) mediante **OTROSÍ No. 4**, se **PRORROGÓ** el plazo de ejecución del **CONTRATO** por el término **TRES (3) MESES** hasta el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

10. Que, el veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021) mediante **OTROSÍ No. 5**, se **PRORROGÓ** el plazo de ejecución del **CONTRATO** por el término **DOS (2) MESES** hasta el veintitrés (23) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 2 de 9

VISTADO SECRETARÍA FINANCIERA DE COLOMBIA





ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

11. Que, mediante comunicado O-CE-CC2019-188 del siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021), el **CONTRATISTA DE OBRA**, solicitó a la **INTERVENTORÍA**:

"Teniendo en cuenta la situación actual del país desde el 28 de abril hasta la fecha en la cual se están presentando múltiples manifestaciones y problemáticas de orden público en las principales ciudades de Colombia, incluyendo Bogotá D.C. En relación a lo anterior se han desarrollado múltiples repercusiones en el cronograma de obra las cuales relacionamos a continuación:

FRENTE: MUSEO

En los últimos días el proyecto se ha visto impactado negativamente a causa de las difíciles situaciones de orden público que se viven actualmente, por un lado, las deficiencias en el sistema de transporte público ha generado retrasos en la llegada del personal de la obra y así mismo el personal ha tenido que retirarse del frente de forma anticipada reduciendo sustancialmente la jornada laboral; por otro lado el bloqueo de las diferentes vías en la ciudad ha impactado el suministro de materiales e insumos para la obra, ya que estos provienen de distintos sectores de la ciudad, estas situaciones iniciaron el día 28 de abril cuando fue convocado el paro nacional y se intensificó con el paro de transportadores y volquetas lo cual nos dejó sin suministro en la obra de los agregados necesarios (gravas, arenas y cemento) para las diferentes actividades que estamos desarrollando. A continuación, se relaciona el horario de trabajo de los últimos días:

- 28 Abril: Jornada de trabajo de las 7:00 am – 2:00 pm; asistencia del 65% del personal
- 29 Abril: Jornada de trabajo de las 7:00 am – 2:00 pm; asistencia del 70% del personal
- 30 Abril: Jornada de trabajo de las 7:00 am – 2:00 pm; asistencia del 65% del personal
- 1 Mayo: Jornada de trabajo de las 7:00 am – 12:00 pm; asistencia del 25% del Personal
- 3 Mayo: Jornada de trabajo de las 7:00 am – 2:00 pm; asistencia del 60% del personal
- 4 Mayo: Jornada de trabajo de la 7:00 am – 2:00 pm; asistencia del 60% del personal
- 5 Mayo: Jornada de trabajo de la 7:00 am – 2:00 pm; asistencia del 60% del

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 3 de 9





ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

personal

- *6 Mayo: Jornada de trabajo de la 7:00 am – 2:00 pm; asistencia del 60% del personal*

FRENTE: PILONA 20

1. Despachos de material:

Los transportadores y volqueteros se han unido al paro nacional generando así la detención de despachos de materiales como arena, triturado, cemento y adoquín. La situación se reitera con elementos de ferretería las cuales se encuentran cerradas ó el transporte se ve limitado a las áreas las cuales se permita el paso vehicular, pues las protestas han detenido la normal circulación de vehículos dentro de la ciudad de Bogotá, incluyendo especialmente la localidad de Ciudad Bolívar.

2. Inicio y finalización de actividades.

Con relación a los problemas de movilidad presentados en la ciudad, esto nos ha impactado negativamente ya que hemos tenido una merma en la cantidad de personas de aproximadamente un 30% de la mano de obra y contratistas. Los trabajadores que logran llegar a obra, no alcanzan a llegar a las 7:00 am como es habitual. Así mismo el transporte de regreso se ve limitado o anulado por cierre de los portales y estaciones del servicio de transporte masivo, generando la necesidad de finalizar actividades incluso antes de las 3:00 pm, en búsqueda de que las personas que se encuentran en la obra puedan llegar a sus hogares, sin embargo, muchos se han visto en la necesidad de caminar pues el transporte está altamente restrictivo para múltiples zonas de la ciudad.

FRENTE: PILONA 10

1. Materiales

Debido a los problemas de orden público que se ha venido presentado en la ciudad por el paro nacional la obra ha presentado inconvenientes con respecto a la llegada de material, ya que la semana comprendida entre el 26 de abril de 2021 al 01 de mayo de 2021, se tenía programada la llega de dos (2) viajes de bloque de Siciliano que a la fecha no se ha recibido, adicional en la semana en curso se debió recibir material para la parte de hidrosanitaria y así mismo materiales tales como arena, gravilla y mixto, los cuales a la fecha no han llegado a obra por los problemas inicialmente

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 4 de 9





ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

mencionados.

En cuanto a los materiales de ferretería si bien las ferreterías del sector donde se desarrolla la obra se encuentran trabajando normalmente, algunos materiales en específico no se pueden conseguir en ellas, causando que ciertas actividades se suspendan; aunque se hace todo lo posible por solucionar el mismo día es complicado por los cierres de ferreterías y la complejidad de la movilidad.

2. Personal Profesional, mano de obra y horario de ingreso y finalización

Debido a que la movilidad del transporte público que se ha visto afectado por los bloqueos en las calzadas y por los cierres de las estaciones y portales que ha tenido el sistema de transporte masivo TRANSMILENIO, se ha dificultado a la llegada a la obra en el horario de inicio de actividades de los profesionales, mano de obra y contratistas, así mismo por estos problemas se han tomado la decisión que el personal que reside fuera de la localidad salga entre una (1) y dos (2) horas antes con el fin de no exponerlos.

Teniendo en cuenta lo anterior, el día miércoles 05 de mayo de 2021, se vio la necesidad de retirar a todo el personal de obra (operativo, administrativo y profesionales) a la 1:30 pm debido a que la comunidad nos informó que había una amenaza de vandalizar el CAI que se encuentra al frente de la obra, esto con el fin de no exponer al personal que ejecuta las actividades de la Obra Pilon 10.

Debido a los bloqueos de las vías presentados en la localidad donde se ejecuta la obra el personal de obra que reside en la localidad se han visto afectados en la llegada a las 7:00 am ya que no hay paso de transporte público ni particular y les ha tocado dirigirse a la obra caminando desde su residencia afectando el inicio de sus actividades repercutiendo en el avance de la obra.

Adicional a lo anterior se tuvo un grave perjuicio con el suministro de bloque siciliano, el cual debió llegar a la obra en fecha 4 de abril y por problemas inherentes a la producción del fabricante, el mismo llego solamente a partir del día 22 de abril, y en esta última semana también se ha visto afectado el suministro a la obra, por las manifestaciones y bloqueos en las vías de acceso a la ciudad y las propias vías internas de la misma.

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 5 de 9





ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

El Consorcio Cultural 2019 continua en la búsqueda de soluciones para continuar actividades sin embargo la situación anteriormente mencionada, adicionando los retrasos y disminución de fabricación de materia prima por COVID-19, han sido situaciones que nos han afectado de manera directa, afectando nuestro cronograma de obra y actividades estipuladas. Teniendo en cuenta que las protestas, manifestaciones y orden público y social, seguirá y sin saber cuando parará, solicitamos de la manera más respetuosa se evalúe y autorice una suspensión del contrato por espacio de aproximadamente veinte (20) días calendario, hasta tanto se normalicen todas las circunstancias que a la fecha nos están generando contratiempos y mermas en la ejecución.”

12. mediante oficio FINDETER-355 del diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021), la **INTERVENTORÍA** avaló la solicitud del **CONTRATISTA DE OBRA**, de la siguiente manera:

"En vista de los acontecimientos de orden público a nivel nacional y los reiterados problemas con la movilidad del personal, los insumos de materiales y disposición en obra, esta interventoría solicita la suspensión de los contratos de Obra No. 68573-010-2019 y de Interventoría No. 68573-013-2019, proyecto Equipamientos Culturales Pilonas en Ciudad Bolívar.

Se realiza la presente solicitud luego de evaluar los argumentos expuestos por el Consorcio Cultural 2019, a través de oficio O-CE-CC2019-188 recibido el día 8 de mayo de 2021, en el cual se solicita la suspensión de las obras en el periodo equivalente a 20 días calendario, esto esperando que en el periodo solicitado para la suspensión, permita que al momento de reiniciar, las condiciones sean las adecuadas para la continuidad de las actividades que a la fecha se vienen ejecutando.

Los acontecimientos de orden público a los que se hacen mención son movilizaciones en toda la ciudad, bloqueos en vías principales, vandalismo en estaciones y portales de Transmilenio, vandalismo en transporte SITP, paro de transporte de materiales, vandalismo con la infraestructura de seguridad de la ciudad (CAI), lo que ha impedido el desarrollo óptimo de las actividades en las obras, lo cual se respalda en las siguientes imágenes. [...]

Es importante aclarar que la suspensión de las actividades no implica riesgo para la

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 6 de 9





ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

infraestructura aledaña a cada uno de los frentes de trabajo.”

13. Que, la Supervisión del **CONTRATO**, mediante “**CONCEPTO DE SUPERVISIÓN**” del doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), señaló lo siguiente:

“A la luz de lo contenido en el presente informe y la trazabilidad más reciente de los proyectos, así como los soportes presentados por la interventoría y contratista de obra, permiten a la supervisión del contrato obtener las siguientes conclusiones:

- 1. De acuerdo con la última prórroga otorgada al contrato se realizó corte de obra, por lo cual, la supervisión efectuó visita a los proyectos el 9 de abril de 2021 para la verificación de los avances y generación de compromisos, permitiendo la adecuada terminación de las obras y conducir el contrato al fin mismo. A partir de dicha fecha se evidenció un avance significativo en el personal dispuesto en las obras para la construcción de los equipamientos.*
- 2. Si bien desde la semana del 20 de abril de 2021 se incrementó el personal en los proyectos, este ritmo de trabajo se vio alterado por la situación de orden público que atraviesa el país desde el pasado 28 de abril de 2021.*
- 3. Pese a los avances en la última semana de trabajo, los reportes semanales de interventoría anuncian un posible incumplimiento del contrato, ya que, se ha imposibilitado el trabajo en la localidad de Ciudad Bolívar debido a los cierres de vías y entrega de materiales e insumos necesarios para las actividades a ejecutar dentro de cada uno de los frentes.*
- 4. No se puede desconocer las afectaciones que genera al cronograma de trabajo los diferentes paros nacionales que se han presentado en la capital y en el país, ya que, los proveedores no están cumpliendo con la entrega de material de obra y se ha reducido notablemente el avance esperado para la terminación de las obras previstas entregar el 24 de mayo de 2021.*
- 5. Cabe resaltar que, el paro nacional tiene afectaciones no solo durante los 15 días transcurridos desde el inicio de las manifestaciones y afectaciones al orden público, sino que, esto repercute en el desarrollo del contrato ya que la programación no es consecuente con el volumen de trabajo, el personal dispuesto y el material para trabajar, que posiblemente no llegue a los proyectos e impida la terminación de los mismos.*

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 7 de 9





ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

6. *El 12 de mayo de 2021 se convocó un nuevo paro con el fin de incrementar la protesta pacífica y de solidaridad por las víctimas mortales que ha dejado las jornadas de marcha en todo el país: [...]*

Lo anterior repercute igualmente en la ejecución de las obras del contrato tal como se ha expuesto en el presente concepto.

Por esta razón, la supervisión del contrato de interventoría, en pro del adecuado desarrollo de los contratos derivados del contrato interadministrativo 249 de 2018, recomienda al comité técnico suspender por el término de 20 días calendario los contratos No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) y No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019).

Una vez se reinicien los contratos, el contratista deberá dar cumplimiento a un nuevo cronograma, que será aprobado por la interventoría y la supervisión, de manera que se logre realizar un seguimiento durante el plazo contractual restante.

La solicitud de suspensión de actividades de los contratos de obra y de la interventoría no generara gastos de administración adicional por mayor permanencia o lucro cesante a cargo de FINDETER, Patrimonio autónomo o de la SCRD, ni futuras reclamaciones por parte del contratista.

Finalmente, se informa que la recomendación por parte de la supervisión técnica del contrato de interventoría, de tramitar la suspensión solicitada por el contratista de obra, no lo exime de la posibilidad de sanción por futuros procesos de incumplimiento parcial o total que haya lugar como tampoco del cobro y/o descuentos de los mismos."

14. Que, el doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021) mediante Acta de Comité Fiduciario No. 14, en sesión Virtual se **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria en calidad de Vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** la **SUSPENSIÓN** del presente **CONTRATO** por el término de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**. Lo anterior, con base en el concepto emitido por el interventor y el supervisor del **CONTRATO**.

15. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA** del **CONTRATO** este podrá suspenderse temporalmente en su ejecución mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes.

16. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, la presente Acta de Suspensión del **CONTRATO** se registrará por las siguientes:

Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 8 de 9





ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y CONSORCIO CULTURAL 2019, IDENTIFICADO CON NIT. 901.300.041-8.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - SUSPENDER la ejecución del **CONTRATO** a partir del día doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), por el término de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO**, hasta el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDA. - GARANTÍAS: El contratista se compromete a informar a la aseguradora los cambios efectuados en virtud de la presente Acta de Suspensión y ajustar las vigencias de los amparos estipulados en el **CONTRATO**.

TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO DE OBRA No. 68573-010-2019 (PAF-SCRD-O-021-2019)**

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: La presente Acta de Suspensión al **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Representante Legal
FIDUPREVISORA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**

EL CONTRATISTA

CÉSAR AUGUSTO MORENO-MONTES
Representante Legal
CONSORCIO CULTURAL 2019

